



ADDENDUM SEGUNDO AL CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AL QUE EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "C.E.P.E.", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, D.I. LUIS ENRIQUE REYNOSO VILCHES Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "INTERLATIN, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. LEÓN RICARDO CASTRO VALADEZ, EN SU CARACTER DE APODERADO DE DICHA SOCIEDAD, A LA QUE EN LO SUBSECUENTE EN EL PRESENTE ACTO SE LE ALUDIRÁ COMO "EL INVERSIONISTA"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

I. Dentro de la **Novena Sesión Ordinaria**, celebrada con fecha **28 de septiembre del 2011**, la H. Junta de Gobierno, mediante acuerdo número **01-09/2011**, autorizó al Consejo Estatal de Promoción Económica, se otorgara incentivos a Interlatin, S. de R.L. de C.V., hasta por la cantidad de **\$5'395,489.09** (Cinco millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 09/100 M.N.), a fondo perdido, provenientes de la partida presupuestal número 07 00 03 4404 denominada: Aportación a la Promoción Económica del Estado, bajo una clasificación en la que se busca apoyar a las industrias de tecnología verde, industria aeroespacial e industrias biotecnológicas entre otras, bajo el convenio de colaboración, de fecha 28 de marzo de 2011, para aplicarse en el Programa de Capacitación, el cual impartirá la empresa I-MEX Technical Services, LLC., con un costo total según cotización número QT-0141, de \$472,254.15 dólares americanos, de este monto **Interlatin, S. de R.L. de C.V. solicita el apoyo hasta por la cantidad de \$442,979.40 dólares americanos**, que multiplicados a un tipo de cambio relacionado en la misma cotización de \$12.18 pesos por dólar americano, **da un importe total solicitado de \$5'395,489.09** (Cinco millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 09/100 M.N.) siendo Interlatin, S. de R.L. de C.V., el que cubrirá la diferencias por conversión de los dólares citados a moneda nacional que pudiera resultar por la fluctuación en el tipo de cambio citado al momento de que compruebe la aplicación del incentivo.

II. **NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:** Con fecha **06 de Octubre del 2011**, se notifico Resolución sobre petición de incentivos a Interlatin, S. de R.L. de C.V.


R-0

RC-DJR-005



Página 1 de 5



III. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO: Con fecha **26 de octubre del 2011**, se suscribió el Convenio de Otorgamiento de Incentivos correspondiente.

Presentó fianza de cumplimiento número **000886A20011**, la empresa **"Interlatin, S. de R.L. de C.V."**, expedida por Fianzas Dorama, S.A. por la cantidad de **\$5'395,489.09 (Cinco millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 09/100 M.N.)**, cuya vigencia es abierta.

VI. En la **Décima Segunda Sesión Ordinaria**, celebrada el **09 de diciembre del 2011** mediante acuerdo número **04-12/2011**, la H. Junta de Gobierno autorizó al Consejo Estatal de Promoción Económica, tomar como valida la comprobación de los empleos comprometidos a generar por la empresa Interlatin, S. de R.L. de C.V., los empleos generados y por generar por la misma Interlatin, S. de R.L. de C.V. y por su filial denominada Desarrollo de Servicios para la Industria de la Alta Tecnología, S. de R.L. de C.V.

V. SUSCRIPCIÓN DE ADDENDUM: Con fecha **12 de diciembre del 2011**, se signo Addendum modificadorio al Convenio de Otorgamiento de incentivos, de fecha 06 de octubre del 2011.

Interlatin, S. de R.L. de C.V., presento Endoso de Fianza 000886A20011, de fecha 12 de diciembre de 2011, expedida por Fianzas Dorama, S.A., por el monto de \$5'395,489.09 (Cinco millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 09/100 M.N.)

VI. Mediante escrito de fecha **05 de junio de 2013**, signado por el C. León R. Castro Valadez, Gerente General de **"Interlatin, S. de R.L. de C.V."**, expone lo siguiente:

".... para realizar la siguiente petición de prórroga para el desarrollo del proyecto.

En la cláusula quinta del referido convenio se establece el compromiso de generar 138 nuevos empleos al 31 de julio del 2013, sin embargo al 30 de abril del presente año hemos podido generar 86 empleos debido a que no se ha podido encontrar con facilidad los perfiles requeridos para cumplir con los proyectos existentes. Actualmente tenemos 25 nuevas posiciones abiertas y en las cuales ya se está trabajando para reclutar a las personas que puedan cubrir esas posiciones pero aún nos faltaría generar las 27 posiciones restantes. Adicional a esto, en estos momentos se tienen dos proyectos en los que aún se están trabajando en la negociación con los clientes, los cuales implicaría una generación de hasta 50 nuevos empleos, por esta razón se solicita una prórroga para finalizar al 30 de noviembre del 2013. En caso de que al 30 de noviembre del 2013 no se haya llegado a cumplir con los empleos establecidos en el convenio de otorgamiento de incentivos, Interlatin, S. de R.L. de C.V. se



compromete a hacer la devolución del incentivo proporcional a los empleos que no se hayan generado.

Se presenta la siguiente propuesta:

EMPLEOS				
Periodo			Comprometidos	Nueva propuesta
01-ago-11	a	31-ene-12	32	24
01-feb-12	a	31-jul-12	23	24
01-ago-12	a	31-ene-13	40	30
01-feb-13	a	31-jul-13	43	17
01-ago-13	a	30-nov-13		43
Total			138	138

...."

VII. Fianzas Dorama, S.A. mediante escrito de fecha 18 de junio de 2013, nos informa sobre la autorización de la prórroga de la fianza número 000886A20011, que ampara la cantidad de **\$5'395,489.09 (Cinco millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 09/100 M.N.)**.

VIII. En la **Quinta Sesión Ordinaria**, celebrada con fecha **26 de junio del 2013**, mediante el Acuerdo **03-05/2013**, la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica, autorizó la petición solicitada por la empresa **"INTERLATIN, S. DE R.L. DE C.V."** en los términos de su escrito de fecha 05 de junio del 2013, solicitando modificar el número de empleos nuevos a generar por semestre para su cabal cumplimiento.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, las partes tienen a bien sujetarse al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Se modifica la cláusula **QUINTA** del Convenio de Otorgamiento de Incentivos de fecha **26 de octubre del 2011** celebrado entre la empresa **"INTERLATIN, S. DE R.L. DE C.V."** y el **"C.E.P.E."**, para quedar en los siguientes términos:



“QUINTA.- “EL INVERSIONISTA”, se compromete generar y conservar 138 nuevos empleos de acuerdo al siguientes calendario:

EMPLEOS			
Periodo			Nueva propuesta
01-ago-11	a	31-ene-12	24
01-feb-12	a	31-jul-12	24
01-ago-12	a	31-ene-13	30
01-feb-13	a	31-jul-13	17
01-ago-13	a	30-nov-13	43
Total			138

Obligándose a conservar los 138 nuevos empleos por el periodo a partir del 01 de agosto de 2011, hasta el 30 de noviembre del 2013, debiendo generar los empleos en los periodos comprendidos, subsistiendo los sueldos pactados en el acuerdo inicial número 01-09/2011.

Se obliga y compromete “EL INVERSIONISTA”, en caso de no cumplir con la totalidad de empleos al 30 de noviembre del 2013, reintegrar la cantidad que resulte de la recuantificación que realice la Dirección de Análisis de este Organismo.”

SEGUNDA: “EL INVERSIONISTA”, deberá presentar al Consejo Estatal de Promoción Económica, **el endoso de la fianza**, correspondiente para garantizar el presente addendum segundo; en caso de no presentar dicho endoso, lo establecido en el presente instrumento no surtirá ningún efecto legal, debiendo entenderse lo anterior como una condición suspensiva.

TERCERA: En caso de duda o controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Guadalajara, Jalisco, renunciando “EL INVERSIONISTA”, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otro motivo.

CUARTA: Salvo las modificaciones aquí efectuadas, todas las demás Cláusulas del **Convenio** de Otorgamiento de Incentivos de fecha **26 de octubre del 2011** y **Addendum** al Convenio de Otorgamiento de Incentivos de fecha **12 de diciembre del 2011**, quedarán vigentes en todos sus términos, por lo que, el presente Addendum Segundo no implica novación alguna.



QUINTA: Manifiesta el C. León Ricardo Castro Valadez, bajo protesta de decir verdad, que no le ha sido revocado el Poder que le otorgaron, así como, la facultad para firmar el presente instrumento.

Leído que fue el presente **Addendum**, y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 16 días del mes de julio del 2013.

POR EL "C.E.P.E.":

**EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL
DE PROMOCIÓN ECONÓMICA**

D.I. LUIS ENRIQUE REYNOSO VILCHES

**POR "EL INVERSIONISTA"
APODERADO LEGAL**

C. LEÓN RICARDO CASTRO VALADEZ

La presente hoja de firmas forma parte del **Addendum Segundo** al Convenio de Otorgamiento de Incentivos, de fecha 26 de octubre del 2011 y Addendum al Convenio de fecha 12 de diciembre del 2011, que celebran por una parte el Consejo Estatal de Promoción Económica y por la otra "INTERLATIN, S. DE R.L. DE C.V.", el día 16 de julio del 2013.

LERV/DJM/JJCP/mafg